

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
133/2019	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 27524/LXII/19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)</p>	3 A 12 RESUELTA
20/2020	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MENCIONADO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	13 A 20 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:45 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 102, celebrada el jueves quince de octubre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2019, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras y señores Ministros, como ustedes recordarán, en la sesión anterior se estuvo discutiendo —con mucha intensidad— cuáles deberían de ser los efectos y las extensiones de la invalidez aprobada por este Tribunal Pleno. Se hicieron algunas propuestas y consideramos conveniente dar un espacio para la reflexión, lo cual hemos hecho y le voy a dar el uso de la palabra al señor Ministro ponente Jorge Pardo. Señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Ministros, habiendo analizado con todo cuidado las intervenciones de la sesión anterior y las inquietudes, que se han expresado en relación con los efectos en este asunto, quisiera poner a su consideración una propuesta con alguna modificación.

La propuesta sería —desde luego— declarar la invalidez total del párrafo quinto del artículo 43, que fue lo que analizamos en el capítulo de estudio y de fondo, y esa invalidez hacerla extensiva al párrafo cuarto —como ya venía la propuesta—, pero ahora también poner a su consideración incluir en la extensión de efectos el párrafo tercero, porque entiendo que fue una inquietud que surgió en varias de las compañeras y de los compañeros.

Entonces, la propuesta modificada sería: invalidez del párrafo quinto, invalidez por extensión de los párrafos cuarto y tercero, dejar en el proyecto la exhortación que se hace al Congreso del Estado de Jalisco para que, de considerarlo pertinente, emita una nueva disposición en sustitución de las que se invalidan, y también el tema que quedaría sería relativo a que el vacío legislativo que pudiera existir se colme supletoriamente con las disposiciones contenidas en los artículos 491, 496, 498 y 500, fracciones II y IV, del Código Civil del Estado de Jalisco.

Debo decir que yo normalmente me aparto de los efectos extensivos, pero me parece que, en el caso, por el tema que es —desde luego— mirando al interés superior del menor y a evitar temas de discriminación y desigualdad, en este caso en particular y para formar una mayoría sólida me sumaré a la extensión de efectos. Esa sería la propuesta, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Hago notar que esta propuesta que hoy nos hace el señor Ministro Pardo se lleva a cabo después de un ejercicio de este Tribunal Pleno, en el que la mayoría de sus integrantes, cediendo en algo las posturas

originales, —pues— tratamos de buscar una solución de consenso que sea la más adecuada y esa es la lógica de que el propio ponente se suma a un criterio que en el que normalmente él no hubiera participado. Tiene la palabra el señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Como lo ha —también— expresado el señor Ministro ponente, en estas circunstancias suelo no favorecer la invalidez por extensión, en tanto no se surte el supuesto que para tales efectos establece la ley de la materia; sin embargo, considerando particularmente la naturaleza de las disposiciones aquí cuestionadas, la necesidad de que exista una fórmula para poder proceder al registro de los menores frente a padre o madre fallecidos sí creo que es conveniente extender los efectos de la invalidez hasta el tercer párrafo, sin descuento de la buena voluntad que, sobre tal particular y el avance legislativo que tuvo el Congreso del Estado de Jalisco, lo cual, seguramente con esta misma tendencia le llevará hasta deferente y atento a las expresiones que esta sentencia tiene, y muy probablemente con esta nueva orientación pudiera legislar de la manera que corresponda, dada la necesidad de la sociedad de llegar a tener mecanismos ya plasmados en ley que les permitan —en función del interés superior del menor— encontrar soluciones siempre alternativas y accesibles, para lograr tales fines. De manera que, —con un voto aclaratorio— estaré de acuerdo con esta extensión de efectos. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo —respetuosamente— no voy a compartir la propuesta. Creo que, en el caso, este es un asunto que actualiza una excepción a la regla general que ha establecido este Tribunal Pleno: que, tratándose de dos normas discriminatorias, no sea posible realizar una interpretación conforme. Yo creo que este es el caso exacto de que se puede realizar una interpretación conforme, derivado en que su expulsión resulta perjudicial, específicamente al interés superior del menor, a su derecho a la identidad, pues analizados los artículos que se establecen en el proyecto con relación al Código Civil, yo no veo que exista que se pueda colmar el supuesto vacío legislativo y tampoco creo que sea suficiente la exhortación que se hace al Congreso. Entonces, la expulsión de estos tres párrafos —a mi juicio— causa mayor perjuicio al interés superior del menor, —como dije— a su derecho a la identidad.

Y, por lo tanto, yo voy a hacer un voto particular —en caso de que así sea necesario— con relación a las porciones normativas específicas que se requieren eliminar y declarar la invalidez respecto del tercero, el cuarto y el quinto, y una interpretación conforme con relación a “madre” o “padre” —que ya lo hemos hecho en precedentes en relación a qué se debe entender por padres en general o progenitores—. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Presidente. Bien, a esta nueva propuesta que nos plantea amablemente el Ministro Pardo, yo me sumaría respecto al párrafo tercero, adicionalmente

el quinto —que ya quedó invalidado— porque el párrafo tercero sí me parece muy complicado de —este— nosotros poderle dar la interpretación correcta.

Yo, en un principio —sí me parece—, resulta muy difícil, cuando en una la ley se encuentran problemáticas de índole constitucional, como para de, a veces, no basta con una supresión para darle la claridad a la ley y proteger al gobernado; sin embargo, nos encontramos siempre con la situación de hasta dónde —y lo platicábamos la vez pasada—, de hasta dónde se sustituiría o hasta dónde estaríamos coadyuvando con el legislador. Me parece que esta Corte no tiene reglas claras al respecto, lo cual nos dificultaría mucho esa intervención.

Entonces, precisamente haciendo un ejercicio de buscar —bueno— cómo podríamos lograr una interpretación conforme, aquí —obviamente— tenemos todas visiones distintas porque creo que las problemáticas de este artículo son fuertes y son diversas. Pues yo había considerado anular el párrafo tercero y, simplemente, tachar algunas palabras del párrafo cuarto, precisamente para dar lugar a esa interpretación conforme, en términos similares de lo que señalaba ahorita la Ministra Piña; por ejemplo, tachar la palabra “madre”, tachar la palabra “maternos” para dejar la palabra “abuelos” y la palabra “padre”, que se puedan prestar a una interpretación conforme y tutelar, así, al interés superior del menor. Esa sería mi posición. Respecto a esto, yo me sumaría respecto al párrafo tercero, al párrafo quinto —por la nulidad— y por supresión de estas palabras en el párrafo cuarto. Sería todo, Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Señoras y señores Ministros, como ustedes recordarán, en la sesión pasada yo fui quien propuso originalmente una interpretación aditiva, una sentencia manipulativa o aditiva de este asunto y, por ello, se hizo el espacio para la reflexión; sin embargo, de ahí surgieron diferentes posibilidades interpretativas, ninguna de las cuales obtenía la mayoría calificada correspondiente.

De tal suerte que me voy a sumar a la propuesta del proyecto modificado, que ha planteado el Ministro Pardo, porque creo que lo importante es avanzar hacia una posición de Corte sólida, en que podamos ceder en ciertas posiciones para tratar de encontrar la mejor solución posible de consenso.

Y creo que en este caso particular, con la modificación que se ha hecho y con las salvaguardas que el propio proyecto establece, se asegura suficientemente el interés superior de las niñas y los niños, toda vez que —como bien dice el proyecto— se hace una exhortación respetuosa para que, si considera conveniente el Congreso, pueda legislar en esta materia. No se le puede obligar a legislar porque estamos en un rubro de potestad legislativa y no de obligación legislativa.

Y, por el otro lado, creo que la aplicación supletoria de las disposiciones contenidas en los artículos 491, primer párrafo, 496, 498 y 500, fracciones I y IV, del Código Civil para el Estado de Jalisco —como lo establece el proyecto— pueden dar un régimen adecuado mientras se lleva a cabo esta legislación e, incluso, si esta legislación no se llevara a cabo.

Por ello, yo haré un voto aclaratorio para explicar las razones por las que modifiqué mi posición original y me sumo a esta propuesta que hace el Ministro Pardo. ¿Algún otro comentario? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro Presidente. En el mismo sentido: yo también —para facilitar la votación— me voy a adherir a esa propuesta del Ministro Pardo, sobre todo, considerando que es un sistema. Yo después me convencí que —por ejemplo— el párrafo tercero —en mi punto de vista— no tiene un problema de constitucionalidad porque nos habla de una madre biológica, que fallece, y que —creo que correctamente— sus padres pueden proceder al registro.

Aquí no se da el caso de si el padre levanta la mano y quiere registrar o no quiere registrarlo, porque eso vi en el párrafo cuarto. Entonces, creo que ni tampoco impacta en las parejas o familias homoparentales que la madre biológica, que fallece —me parece que el tercer párrafo es constitucional y correcto—; sin embargo, no puedo dejar de verlo como un sistema —como ya se señaló—. Yo me sumaré para que pueda prosperar.

Yo —amablemente— sugeriría también al Ministro ponente, en el que ha llamado disposiciones que pueden aplicarse —él le llama— supletoriamente o que pueden aplicarse en tanto el Congreso local decide legislar, los artículos 78 y 79 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, prevén también toda la asesoría y la intervención en representación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que interviene como asesor jurídico e, incluso, hace las investigaciones

que lleven precisamente a proteger el interés del menor y, en su caso, buscar a los abuelos, a los padres y tienen todas las facultades de investigación para que se lleve a cabo el registro. Creo que eso también pudieran ser aplicables. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Laynez. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Me parece muy atinada la sugerencia del señor Ministro Laynez y, si no hay objeción del Tribunal Pleno, con mucho gusto integraría estos artículos de la legislación que él señala y eliminaríamos la referencia de que es supletoriamente, sino que es, en caso de que se requiera, se tomen en cuenta esos preceptos junto con los que ya cita el proyecto para llenar el posible vacío legislativo que se genera. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Si no hay otro comentario, tome votación con el proyecto modificado, incluyendo esta última adición.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto en todas sus modificaciones.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado con un voto aclaratorio.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra y con voto particular.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto modificado con un voto aclaratorio, y nada más la salvedad que señalé con respecto al párrafo cuarto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Conforme con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos por la invalidez del párrafo tercero del artículo 43 impugnado, y mayoría de nueve votos por la invalidez del párrafo cuarto del referido precepto, con anuncio de voto aclaratorio del señor Ministro Pardo Rebolledo; la señora Ministra Ríos Farjat; el señor Ministro Laynez Potisek; el señor Ministro Pérez Dayán y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea; la señora Ministra Piña Hernández vota en contra con interpretación conforme a invalidez de porciones normativas de ambos párrafos; la señora Ministra Ríos Farjat, también por la invalidez de porciones normativas del párrafo cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS EL PROYECTO.

Y toca ahora el tema de los resolutivos. ¿Cómo quedan los resolutivos, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. En el resolutivo tercero se agrega la extensión de la declaratoria de invalidez al párrafo tercero —ya venía propuesta con el cuarto—.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos ajustados? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2020, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MENCIONADO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CUYO TEXTO FUE CORREGIDO MEDIANTE FE DE ERRATAS, PUBLICADA EN TAL MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, ÚNICAMENTE EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE PREVÉ LAS CUOTAS FIJAS QUE SE APLICARÁN POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO QUE GENEREN IMPACTO SOCIAL EN SU ENTORNO O DEFINIDOS POR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA COMO SEGREGADOS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO. NOTIFICACIÓN A PARTIR DE LA CUAL,

SE FIJA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, PARA QUE EL CONGRESO DEMANDADO SUBSANE EL VICIO ADVERTIDO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras, señores Ministros someto a su amable consideración los apartados de competencia, precisión de la norma impugnada, oportunidad, legitimación activa y legitimación pasiva. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS ESTOS PRIMEROS CONSIDERANDOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El considerando sexto son las causas de improcedencia. Le cedo el uso de la palabra al señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, Presidente. En el considerando sexto, que corre de páginas catorce a dieciséis, atendiendo a la causa de pedir se analiza la causa de improcedencia relativa a la cesación de efectos, debido a que tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo, ambos del Estado de Hidalgo, aducen que el veinticinco de febrero de dos mil veinte se publicó en el periódico oficial de la entidad una fe de erratas relativa al Decreto Número 352, que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Se propone declarar infundado tal motivo de improcedencia por dos razones: la fe de erratas no configura un nuevo acto legislativo, ya que tiene una función que se limita básicamente a corregir errores de publicaciones, como pueden ser errores tipográficos o, incluso, de coincidencia con la voluntad real del órgano legislativo, por lo cual, en principio, no implican un cambio normativo de la disposición controvertida; segundo, la fe de erratas no corrige la falta de coincidencia entre las cuotas fijas que propuso en la iniciativa y aquellas que fueron aprobadas y publicadas en la ley de ingresos para el municipio citado, específicamente las previstas en el artículo 25, aplicables al otorgamiento de la licencia de uso de suelo que generan impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados. Este es el planteamiento, señor Presidente, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Hay alguna observación sobre este apartado? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El considerando séptimo es el estudio de fondo, señor Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, señor Presidente, gracias. Corre de páginas dieciséis a treinta y ocho del proyecto y en él se propone declarar que la controversia es fundada.

De los precedentes legislativos de las normas impugnadas, puede advertirse que no se realizó motivación alguna para sustentar la modificación a la ley de ingresos para el ejercicio del presente año del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, entre las propuestas municipal y lo aprobado y corregido a través de la fe de erratas por el Congreso estatal, en el sentido de cambiar, en su totalidad, a los veintiún rubros de las cuotas fijas aplicables para la emisión de la licencia de uso de suelo de las actividades que generan impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados.

Por lo contrario, en el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Hidalgo se consideró que el contenido de la totalidad de las leyes de ingresos que se analizaron se adecuaba a los requisitos legalmente establecidos para su aprobación y, por tanto, eran de aprobarse. En consecuencia, se sugiere declarar fundado el concepto planteado por el accionante.

Quiero señalar que, y agradeciendo a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, que me señaló ayer con toda puntualidad que habíamos tenido un error al hacer la edición —déjenme ponerlo así— última del proyecto que les mandamos a todos ustedes, en donde en la página veintinueve y treinta se repitieron exactamente de la misma manera las tablas. Hemos sustituido eso el día de hoy muy temprano —espero que todos lo hayan recibido—, simplemente para sustituir la que está en la página treinta, que es la que debió haber estado desde el principio. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. ¿Algún comentario? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El considerando octavo de efectos, señor Ministro Franco, por favor. Su micrófono, por favor, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Una disculpa, Presidente. Este considerando octavo corre de las páginas treinta y cinco y treinta y seis, y en él se establecen los efectos, proponiendo que, en virtud de la ley de ingresos impugnada en un ordenamiento de vigencia anual, se fije el plazo de treinta días —y aquí debo hacer notar que uno de los Ministros me señaló que en los precedentes son naturales y hoy el propio Presidente me lo señaló—; consecuentemente, por supuesto que serían días naturales; a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso estatal demandado para que éste subsane el vicio advertido. Esta es la propuesta de efectos, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Entonces, entiendo que los efectos se ajustan para que surtan sus efectos —valga la redundancia—, apegándose a los precedentes, treinta días a partir de la notificación de los puntos resolutiveos, ¿verdad, señor Ministro, es así?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo nada más voy a votar en congruencia con mis votos de las controversias constitucionales 163/2016, 210/2016 y 216/2016, que se sesionaron en octubre de dos mil diecisiete. En este, yo sostuve el criterio que los efectos de la invalidez eran para que quedara vigente la norma, como fue aprobada, y se obligara al Congreso local a legislar en el plazo de treinta días.

Esto es, para que no existiera un vacío en cuanto a los ingresos que percibe el municipio. Y lo haré en un voto concurrente. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Creo que esa es, precisamente, la modificación que acaba de presentar el señor Ministro Franco a su proyecto. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: No —perdón—, gracias. Yo venía exactamente en el mismo sentido que la Ministra Norma Lucía Piña. Perdón, no había entendido que esto se va a ajustar de manera idéntica a los tres precedentes que ya, no es nada más una cuestión de días hábiles o inhábiles. Está bien, gracias, Ministro Presidente, estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por eso le hice la pregunta al Ministro ponente y el Ministro ponente lo manifestó. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente. En el mismo sentido: yo únicamente había entendido que se iba a ajustar a treinta días naturales, pero, si se ajusta a como están los

precedentes en cuanto a los efectos de la invalidez, yo estaría con el proyecto modificado. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Entonces, gracias, señora Ministra. Entonces, partiendo —ya— del supuesto que se va a ajustar a los precedentes este capítulo de efectos, pregunto ¿hay alguien más que quiera hacer uso de la palabra? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y los resolutivos, secretario, tendría que llevarse a cabo este ajuste también.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, en el segundo resolutivo sería:

SEGUNDO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ SURTIRÁ SUS EFECTOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo con los puntos resolutivos? En votación económica consulto, ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señoras y señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión, convocándolos a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el día de mañana a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:10 HORAS)